

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0127

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”*;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2170 de 31 de enero de 1974, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de Vivienda “El Cebollar”, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de la Resolución No. SEPS-IGJ-INEPS-2013-0030 de 27 de diciembre de 2013, disolvió a la Cooperativa de Vivienda El Cebollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 literal d) de

⑤

la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, ratificando al señor Pablo Polivio Zambrano Calderón como liquidador de la organización.

- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00079 de 20 de marzo de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aceptó la renuncia del señor Pablo Polivio Zambrano Calderón y en su reemplazo nombró al señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez, para que ejerza las funciones de liquidador de la Cooperativa de Vivienda “El Cebollar” en Liquidación;
- Que,** conforme se desprende de los oficios Nos. 009-2018-CVMS y 010-2018-CVMS de 10 y 29 de abril de 2019, ingresados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-25073 y SEPS-UIO-2019-001-30224 de las mismas fechas, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR EN LIQUIDACIÓN, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, acta de Asamblea General Extraordinaria y el acta de carencia de patrimonio;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-110 suscrito el 24 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR EN LIQUIDACIÓN, concluye y recomienda: *“CONCLUSIONES: (...) 4.12. Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez, liquidador de Cooperativa de Vivienda El Cebollar “En Liquidación”.- 5. RECOMENDACIONES: (...) 5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Vivienda El Cebollar “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic). 5.2 Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) en razón de que la organización no cuenta con recursos económicos (...)”*;
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0882 de 24 de abril de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-110 suscrito el 24 de abril de 2019, el cual establece que la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR EN LIQUIDACIÓN, *“(...) ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic), por lo que se recomienda su extinción”,* manifestando que *“aprueba el presente informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (sic)(...)”*;
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-0897 de 25 de abril de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-0882 de 24 de abril de 2019,

que contiene el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-110 suscrito el 24 de abril de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR EN LIQUIDACIÓN, establece que la aludida cooperativa cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a la disposición del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, aprobando el informe final de gestión del liquidador y el informe técnico adjunto;

- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0775 de 30 de abril de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 30 de abril de 2019, en los comentarios del memorando SEPS-SGD-IGJ-2019-0775 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su “*PROCEDER*” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1791708628001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

8

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez, liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL CEBOLLAR “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 JUN 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO